



de la provincia de Cáceres

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

FRANQUEO CONCERTADO

FRANCO - FRANCO - FRANCO - ¡¡ARRIBA ESPAÑA!!

Número 74

Miércoles 29 de Marzo

AÑO DE 1944

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Palacio de Santa María. No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20. Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte. Número suelto, 50 céntimos de peseta. Número atrasado, 1 peseta.

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 78, correspondiente al día 18 de Marzo de 1944, se publica la siguiente disposición:

Administración Central Ministerio de la Gobernación

INSTITUTO DE ESTUDIOS DE ADMINISTRACION LOCAL

Se concede un plazo de diez días a los aspirantes que a continuación se relacionan para que acrediten con los documentos oportunos las circunstancias que se indican, con advertencia de que en otro caso quedarán definitivamente excluidos de la oposición.

NOMBRES Y MOTIVO DE LA EXCLUSION

(Continuación)

22. Caballero Cabezón, don Leónides, por no justificar las causas de la vacante y por falta de la certificación del nombramiento como interino.
23. Canet Vim, don Francisco, por no justificar la causa de la vacante ni la nacionalidad.
24. Capdevila Lloréns, don Conrado, por insuficiencia de servicios.
25. Carballo Rodríguez, don Domingo, por no justificar la causa de la vacante y por falta de la certificación del nombramiento como interino.
26. Carril Boullosa, don José, por no justificar la causa de la vacante y por falta de la certificación del nombramiento como interino.
27. Castaño Gómez, don Alejandro, por falta de la certificación del nombramiento como interino.
28. Castellano Latorre, don Vicente, por no justificar la causa de la vacante.
29. Castillo Martínez, don Ramón, por no justificar las causas de la vacante y por falta de la certificación del nombramiento como interino.
30. Catalán Gavilán, don Pablo, por falta de la certificación del nombramiento como interino.
31. Carrera Aragoneses, don Dimas, por falta de la certificación del nombramiento como interino.
32. Cetina García, don Angel,

por faltarle toda la documentación y pago de derechos.

33. Civera Gil, don Miguel, por no justificar la causa de la vacante.
34. Conde Gordón, don Jesús, por estar agrupado el Municipio con fecha 12 de Agosto de 1940.
35. Contreras Camarero, don Cirilo, por falta de la certificación del acuerdo de nombramiento como interino.
36. Cornella Sala, don Carlos, por no justificar la causa de la vacante ni el tiempo de servicios.
37. Cot Mayol, don Luis, por no justificar la causa de la vacante.
38. Criado Morales, don Angel, por no justificar la causa de la vacante.
39. Cristóbal González, don Angel, por falta de la certificación del acuerdo de nombramiento como interino.
40. Cugat Bertomeu, don Ramón, por falta de la certificación del acuerdo de nombramiento como interino.
41. Chacón Capa, don Fernando, por falta de la certificación del acuerdo de nombramiento como interino.
42. Delgado Gonzalo, don Juan Francisco, por no justificar la causa de la vacante.
43. Díaz García, don Julián, por no justificar la causa de la vacante y por falta de la certificación del acuerdo como interino.
44. Díez de la Cruz, don Juan, por falta de la certificación del acuerdo de nombramiento como interino.
45. Domínguez Vázquez, don Gabriel, por falta de la certificación del nombramiento como interino.
46. Durán Vergel, don Miguel, por falta de la certificación del acuerdo de nombramiento como interino.
47. Elvira Abelleira, don Luis, por falta de la certificación del acuerdo de nombramiento como interino.
48. Estarriol Bramón, don Pedro, por presentar la documentación fuera de plazo.
49. Esteban Fernández, don Buenaventura, por no justificar la causa de la vacante ni la certificación de interino.
50. Esteban Moral, don Eloy, por no justificar la causa de la vacante.
51. Esteban Zurro, don Isidro Conrado, por no justificar la causa de la vacante.
52. Felú Nicoláu, don Poncio, por ser menor de veintitrés años.
53. Fernández Carrero, don Honorato, por no justificar la causa de la vacante.
54. Fernández Fernández, don

Amado, por falta de la certificación del acuerdo de nombramiento como interino.

55. Fernández López, don Rafael, por no justificar la causa de la vacante.
56. Fernández Martín, don Juan Antonio, por no justificar la causa de la vacante y por insuficiencia de servicio.
57. Fernández Pérez, don Valentín, por no justificar la causa de la vacante.
58. Fernández Quiroga, don Jesús, por no justificar la causa de la vacante y por no acreditar el tiempo de servicios.
59. Fernández Vargas, don Antonio, por no justificar los servicios.
60. Fernández Vera, don Saúl, por no justificar la causa de la vacante y por falta de la certificación del acuerdo como interino.
61. Ferrer Ganchoa, don Joaquín, por no justificar la causa de la vacante.
62. Fuentes Lodoso, don Melecio, por no justificar la fecha en que tomó posesión y cesó en el cargo.
63. Galarza Forment, don Ernesto, por no justificar la causa de la vacante.
64. García Arceo, don Emilio, por falta de la certificación del acuerdo de nombramiento como interino y no acreditar los tres meses de servicios exigidos.
65. García Bolaños, don Jerónimo, por no acreditar los tres meses de servicios interinos.
66. García Fernández, don Fidel, por falta de la certificación del acuerdo de nombramiento como interino.
67. García Hernández, don Leonardo, por falta de la certificación del acuerdo de nombramiento como interino.
68. García Lorente, Manuel, por falta de la certificación del acuerdo de nombramiento como interino.
69. García Pinilla, don Celedonio, por no haber sido Secretario interino.
70. García-Testón Punzón, don Fernando, por falta de la certificación del acuerdo de nombramiento como interino.
71. García Uceda, don Manuel, por no justificar la causa de la vacante y por falta de la certificación del acuerdo de nombramiento como interino.
72. García Urdiales, don Ovidio, por falta de la certificación del acuerdo de nombramiento como interino.
73. González Castells, don Paúl, por falta de la certificación del acuer-

do de nombramiento como interino.

74. González García, don Benito, por falta de la certificación del acuerdo de nombramiento como interino.
75. González González, don Justo, por exceder de la edad exigida en la convocatoria.
76. González Ibáñez, don Segundo, por no justificar los tres meses de servicios exigidos.
77. González Polo, don Juan, por falta de la certificación del acuerdo de nombramiento como interino.
78. González Ruiz, don Salvador, por falta de la partida de nacimiento, certificado de adhesión, certificado de penales y el pago de los derechos.
79. González del Saz, don Emilio, por no justificar los servicios exigidos.
80. González Tarrío, don Alfonso, por no acreditar los tres meses de servicios antes del 30 de Junio de 1943.
81. Greciano Alberquilla, don Zacarías, por falta de la certificación del acuerdo de nombramiento como interino.
82. Gutiérrez del Val, don Orenco, por no acreditar los tres meses de servicios antes del 30 de Junio de 1943.
83. Ható Meca, don Lázaro, por no justificar tres meses de servicios.
84. Heras de Pedro, don Vicente, por no justificar la causa de la vacante.
85. Heredia Acero, don Jesús José, por no justificar la causa de la vacante.
86. Hernández Crucela, don Felipe, por falta de la certificación del acuerdo de nombramiento como interino.
87. Hernández Pérez, don Antonio, por no justificar la causa de la vacante.
88. Hernández Prieto, don Manuel, por no justificar la causa de la vacante y por falta de la certificación del acuerdo de nombramiento como interino.
89. Hernansaiz Muñoz, don Olegario, por estar decretada la agrupación con anterioridad al nombramiento.
90. Hernansar Cabrero, don Alfonso, por no tener veintitrés años y faltarle el pago de los derechos.
91. Herrando Andrés, don Jesús, por falta de la certificación del acuerdo de nombramiento como interino.
92. Herrero Baena, don Francisco, por no justificar la causa de la vacante.
93. Hidalgo Pacheco, don Dio-



doro, por falta de la certificación del acuerdo de nombramiento como interino.

94. Huerta Pérez, don Hilario, por falta de la certificación de nombramiento como interino.—Por falta del certificado de penales y por no justificar los servicios en el plazo señalado.

95. Huidobro Ruiz, don Secundino, por no haber sido Secretario interino.

96. Iglesias Esteban, don Pedro de la, por no justificar los servicios como interino ni la vacante.

97. Iglesias Carabias, don Antonio, por insuficiencia de servicios.

98. Jiménez Alvarado, don Gabriel, por no acreditar los tres meses de servicios antes del 30 Junio 1943.

99. Jiménez Martín-Peña, don Jesús, por no justificar la causa de la vacante.

100. Jiménez Velasco, don Emilio, por ser menor de veintitrés años y no haber abonado los derechos.

101. Juarranz Martín, don Rufo, por no justificar la causa de la vacante.

102. Junco Granda, don Isidro, por no justificar la causa de la vacante.

103. Justo García, don Pedro, por faltarle toda la documentación.

104. Larios Díaz, don Urbano, por no justificar la causa de la vacante.

105. Latorre Tierra, don Pablo, por no justificar la causa de la vacante.

106. Lañes Más, don José, por no justificar la causa de la vacante.

107. Leis Romero, don Vicente, por no justificar la causa de la vacante.

108. López Alhama, don Pedro, por falta de la certificación del acuerdo de nombramiento como interino.

109. López Fernández, don Clemente, por no justificar la causa de la vacante.

110. López Hernando, don Antonio, por no justificar la causa de la vacante.

111. López Hornero, don José, por presentar los documentos fuera de plazo.

112. López Mazuque, don Jesús Ángel, por no justificar la causa de la vacante.

113. López Morales, don Luis Vidal, por falta de la certificación de la fecha en que cesó en el desempeño del cargo.

114. López Moreno, don Victor, por no justificar la causa de la vacante.

115. López Rodrigo, don David, por no acreditar tiempo de servicios.

116. López Sánchez, don Juan José, por no acreditar la causa de la vacante e insuficiencia de servicios.

117. López Segovia, don Antonio, por no acreditar la nacionalidad.

118. Lozano Pérez, don Valeriano, por falta de la certificación del acuerdo de nombramiento como interino y del certificado de adhesión al Movimiento.

119. Lucía Ruizpérez, don Vicente, por no tener veintitrés años y no haber abonado los derechos.

120. Lucio Bañuelos, don Restituto, por insuficiencia de servicios.

121. Manuel Meneses, don Eutiquio, por falta de certificación del acuerdo de nombramiento como interino y por insuficiencia de servicios.

122. Mañe Male, don José, por falta del certificado de penales.

123. Mañe Rius, don José, por falta de la certificación del acuerdo de nombramiento como interino y por no justificar la causa de la vacante.

124. Marcos Alonso, don Vicente, por no justificar la causa de la vacante.

125. Marcos Hernández, don An-

gel, por falta de la certificación del acuerdo de nombramiento como interino y por no justificar la vacante.

126. Marcos Iglesias, don Adolfo, por falta de la certificación del acuerdo de nombramiento como interino y no acreditar los servicios.

127. Marimón Comas, don José María, por no coincidir los datos aducidos con los existentes en la Dirección General.

128. Martí Calabuig, don Ricardo, por falta de certificado de adhesión.

129. Martín García, don Mariano, por no justificar la causa de la vacante.

130. Martín Mateos, don Germán, por no justificar la causa de la vacante.

131. Martín Olgueras, don Germán, por falta de la certificación del acuerdo de nombramiento como interino y no justificar los servicios.

132. Martín Serrano, don Blas, por falta de la certificación del acuerdo de nombramiento como interino y por insuficiencia de servicios.

133. Martín Terrena, don Domingo, por falta de la certificación del acuerdo de nombramiento como interino.

134. Martínez Esteban, don Leoncio, por no justificar la causa de la vacante ni acreditar el tiempo de servicios.

135. Martínez García, don Adolfo, por falta de la certificación del acuerdo de nombramiento como interino.

136. Martínez Herrero, don Pedro, por falta de la certificación del acuerdo de nombramiento como interino.

137. Martínez Martínez, don Agustín, por falta de la certificación del acuerdo de nombramiento como interino y no justificar la causa de la vacante.

138. Martínez Martínez, don Pedro, por falta de la certificación del acuerdo de nombramiento como interino y no justificar la causa de la vacante.

139. Martínez Prieto, don Gerardo, por no justificar la causa de la vacante.

140. Martínez Rubio, don José, por no justificar la causa de la vacante.

141. Mesin Morell, don Teófilo, por no justificar el nombramiento antes del 30 de Junio de 1943.

142. Maeso Feliú, don Narciso, por no justificar la causa de la vacante ni su adhesión al Movimiento.

143. Masso Masso, don Bruno, por no justificar la causa de la vacante.

144. Medina Ungria, don Luis, por no justificar la causa de la vacante ni el tiempo de servicios.

145. Miguel Rovira, don Federico, por no haber abonado los derechos.

146. Mijangos Castresana, don Luis Mario, por ser menor de veintitrés años.

147. Milán Giuro, don José, por no justificar la causa de la vacante.

148. Monleón Bonacho, don Francisco, por no justificar la causa de la vacante.

(Concluirá). 1030

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación Provincial de Cáceres

Viajes de retorno de vehículos de tracción mecánica

De conformidad con lo establecido en la Circular número 421, publicada en los BOLETINES OFICIALES de la provincia, de fecha 4 y 5 de Enero último, se pone en conocimiento de

los transportistas, incluso la Agrupación de la C. A. T., en calidad de tal, cuando regresen en viajes de retorno, tendrán la obligación de presentarse en las Oficinas Sindicales de Información de la primera localidad del lugar en donde partan de vacío, para informarse de la carga pendiente de transporte a los lugares donde se dirijan y proveerse, en su caso, del resguardo acreditativo de haber realizado la gestión y no haber carga aprovechada. En este caso, y si hay alguna capital de provincia en ruta, deberá repetir la misma gestión, sin perjuicio de hacerlo voluntariamente en las demás localidades que le convenga. Quedan exceptuados de la obligatoriedad de hacer esta presentación, los vehículos cuyo desplazamiento del centro de su residencia, no sea superior a 50 kilómetros y no atraviesen ninguna capital de provincia, y asimismo los vehículos de la C. A. T., que lleven orden por escrito de la Delegación de Abastecimientos o de la Jefatura de la Agrupación, relevándoles concretamente en cada viaje.

Las Oficinas del Servicio de Información del Transporte, proveerán a todo camión, para poder circular de retorno en vacío, de un resguardo modelo G.A, este resguardo se le dará un plazo de validez en consonancia con el desplazamiento a realizar. Distribuidos convenientemente los impresos reglamentarios en todos los pueblos de esta provincia, para la buena marcha de este servicio, a partir del 1.º del próximo Abril, se exigirá mencionado requisito, y serán sancionados los que viajen de vacío sin la debida autorización, salvo los exceptuados y casos especiales debidamente justificados.

Cáceres, 24 de Marzo de 1944.—
EL SECRETARIO.

1089

Administración de Rentas Públicas

Impuesto de Radioaudición

Se recuerda a todos los poseedores de aparatos radioreceptores que el día 31 del corriente mes termina el plazo de presentación de declaraciones de altas de aparatos de radios, tanto en estado de funcionamiento como los que por cualquier causa se hallen inutilizados, pero que sean susceptibles de ser reparados; advirtiéndoseles que a partir del día 1.º, empezará a actuar la Inspección, imponiendo las sanciones máximas a los ocultadores, que podrán llegar a la incautación de los aparatos.

Cáceres a 27 de Marzo de 1944.—
EL ADMINISTRADOR DE RENTAS PÚBLICAS.

1127

Anuncio

Se recuerda a los comerciantes e industriales individuales de esta provincia, que satisfagan una cuota del Tesoro por la Contribución Industrial y de Comercio superior a dos mil pesetas anuales, y cualquiera que sean los epígrafes de dicha contribución en que se hallen matriculados, la obligación en que se encuentran de tributar, por los beneficios anuales obtenidos, por el número VIII de la disposición primera de la Tarifa tercera de la Contribución de Utilidades, a partir de 1.º de Enero del año en curso.

En su virtud, dichos comerciantes e industriales individuales, presentarán, antes del 1.º de Abril próximo y ante esta Administración de Rentas

Públicas, un Parte de Alta, por triplicado, para su inscripción en el «Indice de Empresas Individuales». A dicho Parte de Alta deberán acompañar, para su diligenciado por esta Administración, los libros auxiliares de carácter especial que dichos contribuyentes se hallan asimismo congados a llevar, ajustados a los modelos publicados al final de la Orden Ministerial de 21 de Junio de 1941 («Boletín Oficial del Estado» fecha 27 siguiente).

Cáceres, 27 de Marzo de 1944.—
El Administrador de Rentas Públicas, Francisco Mayoral.

1128

Jefatura de Minas del Distrito de Badajoz

EDICTO

Don Urbano Gámir Montejo, Ingeniero Jefe de Minas de este Distrito.

Hago saber: Que por doña Romana Guasch Sement, vecina de Valencia de Alcántara, residente en idem, se ha solicitado con fecha 22 de Febrero de 1944, la propiedad de veinte pertenencias mineras con el nombre de «San Pedro», sitas en el paraje llamado San Pedro, término de Valencia de Alcántara, número 7.116, de mineral de wolfram y estaño, con arreglo a la siguiente

Designación: Se tendrá por punto de partida una era en el sitio Tapa-das de la Mancha, desde esta dirección Norte se medirán 250 metros, donde se colocará la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª, 400 metros al E.; de 2.ª a 3.ª, 250 metros al S.; de 3.ª a 4.ª, 400 metros al O., y de 4.ª a Pp., 250 metros; quedando de esta forma cerrado el perímetro de las veinte pertenencias solicitadas.

Igualmente hago saber que por decreto ha admitido, salvo mejor derecho, el Sr. Gobernador civil de esta provincia dicho registro, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura de Minas, y en el pueblo de Valencia de Alcántara, insertándose también en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique ante esta Jefatura en la forma y plazo de sesenta días, que están prevenidos en el artículo 28 del Reglamento vigente de Minas de 16 de Junio de 1905.

Badajoz, 24 de Marzo de 1944.—
El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir.
(52 psta.) 1095

EDICTO

Don Urbano Gámir Montejo, Ingeniero Jefe de Minas de este Distrito.

Hago saber: Que por don Antonio López Guillén, vecino de Mérida, residente en idem, se ha solicitado con fecha 28 de Febrero de 1944, la propiedad de veinte pertenencias mineras con el nombre de «Alvarado», sitas en el paraje llamado La Recuera, término de Montánchez, número 7.118, de mineral de wolfram, con arreglo a la siguiente

Designación: Se tendrá por punto de partida el ángulo N. de la casa La Recuera de don Melitón, junto al cruce del camino de Zarza de Montánchez y el de Torre de Santamaría. Desde dicho punto de partida se medirán 200 metros al N. para fijar la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª, 300 metros al E.; de 2.ª a 3.ª, 400 metros al



S.; de 3.^a a 4.^a, 500 metros al O.; de 4.^a a 5.^a, 400 metros al N.; y de 5.^a a 1.^a, 200 metros al E.; quedando de esta forma cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Igualmente hago saber que por decreto ha admitido, salvo mejor derecho, el Sr. Gobernador civil de esta provincia dicho registro, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura de Minas, y en el pueblo de Montánchez, insertándose también en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique ante esta Jefatura en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 28 del Reglamento vigente de Minas de 16 de Junio de 1905.

Badajoz, 24 de Marzo de 1944.—El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir. (54'10 pstas.) 1096

EDICTO

Don Urbano Gámir Montejo, Ingeniero Jefe de Minas de este Distrito.

Hago saber: Que por don Agustín Higuera Macías, vecino de Casas de Don Antonio, residente en idem, se ha solicitado con fecha 29 de Febrero de 1944, la propiedad de veinte pertenencias mineras con el nombre de «Laurita», sitas en el paraje llamado Cerca de los Paradores, término de Casas de Don Antonio, número 7.112, de mineral de wolfram, con arreglo a la siguiente

Designación: Se tendrá por punto de partida el ángulo S. E. de la cerca propiedad de doña Francisca Bonilla, sita en dicho término. Desde dicho punto de partida se medirán 100 metros al E., para fijar la 1.^a estaca; de 1.^a a 2.^a, 200 metros al N.; de 2.^a a 3.^a, 500 metros al O.; de 3.^a a 4.^a, 400 metros al S.; de 4.^a a 5.^a, 500 metros al E., y de 5.^a a 1.^a, 200 metros al N.; quedando de esta forma cerrado el perímetro de las veinte pertenencias solicitadas.

Igualmente hago saber que por decreto ha admitido, salvo mejor derecho, el Sr. Gobernador civil de esta provincia dicho registro, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura de Minas, y en el pueblo de Casas de Don Antonio, insertándose también en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique ante esta Jefatura en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 28 del Reglamento vigente de Minas de 16 de Junio de 1905.

Badajoz, 25 de Marzo de 1944.—El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir. (54'80 pstas.) 1092

EDICTO

Don Urbano Gámir Montejo, Ingeniero Jefe de Minas de este Distrito.

Hago saber: Que por don Antonio Montero Mateo, vecino de Perales del Puerto, residente en idem, se ha solicitado con fecha 22 de Febrero de 1944, la propiedad de diez pertenencias mineras con el nombre de «Conchita», sitas en el paraje llamado La Hoya del Mimbrero, término de Perales del Puerto, número 7.115, de mineral de estaño, con arreglo a la siguiente

Designación: Se tendrá por punto de partida el ángulo Norte de un pozo Socabón en la finca de Narciso Roma, de la citada localidad, al sitio de la Hoya del Mimbrero y desde este punto se medirán en dirección

Oeste 400 metros, por la primera estaca; de 1.^a a 2.^a, 250 al S.; de 2.^a a 3.^a, 400 metros al Este; de 3.^a a 4.^a, 250 metros al Norte, y por la 4.^a se entenderá el Norte magnético, quedando de esta forma cerrado el perímetro de las diez pertenencias solicitadas.

Igualmente hago saber que por decreto ha admitido, salvo mejor derecho, el Sr. Gobernador civil de esta provincia dicho registro, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura de Minas y en el pueblo de Perales del Puerto, insertándose también en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique ante esta Jefatura en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 28 del Reglamento vigente de Minas de 16 de Junio de 1905.

Badajoz, 24 de Marzo de 1944.—El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir. (53'80 pstas.) 1094

Jefatura Provincial de Sanidad

Examen de aptitud a Practicantes de A. P. D., interinos, para pasar a propietarios

De acuerdo con la Orden de la Dirección General de Sanidad, de fecha 3 de Febrero pasado («Boletín Oficial del Estado» del 20), disponiendo que por las Jefaturas Provinciales de Sanidad se proceda a convocar a examen de aptitud a los Practicantes de A. P. D., interinos, que en la fecha de publicación de la Orden Ministerial de 8 de Noviembre de 1943 («Boletín Oficial del Estado» del 12), lleven más de seis meses sin interrupción al frente de las plazas respectivas, con nombramiento de Practicantes de A. P. D. interinos y toma de posesión en forma reglamentaria en Ayuntamientos de censo inferior a 8.000 habitantes, para que una vez considerados aptos en dicho examen, pasen a Practicantes de Asistencia Pública Domiciliaria, en propiedad, esta Jefatura Provincial de Sanidad, ha acordado tenga lugar referido examen el próximo día 20 de Abril próximo, a las diez de la mañana, en el Instituto Provincial de Sanidad, para lo cual ha sido designado el Tribunal correspondiente.

Estos exámenes serán públicos y consistirán en un ejercicio oral de duración máxima de veinte minutos, en cuyo tiempo el Tribunal dirigirá a cada uno de los interesados las preguntas que estime conveniente acerca de materias propias de Practicantes.

Los Practicantes de A. P. D. interinos, que lleven más de seis meses desempeñando una plaza sin interrupción el 12 de Noviembre de 1943, y que deseen concurrir a los mismos, lo solicitarán antes del día 15 de Abril próximo de esta Jefatura, mediante instancia, debidamente reintegrada, acompañada del nombramiento y toma de posesión de Practicante de A. P. D. interinos o certificación acreditativa de dichos extremos.

Lo que se hace público para general conocimiento y el de los interesados.

Cáceres, 25 de Marzo de 1944.—El Jefe Provincial de Sanidad, Ernesto Juárez. 1122

Juzgados Militares

Requisitoria

Videra Albes, Juan María, hijo de José y de Rafaela, natural de Valencia de Alcántara, parroquia de Valencia de Alcántara, Juzgado de Primera Instancia de Valencia de Alcántara, provincia de Cáceres, vecindado últimamente en Seo de Urgel (Lérida), de veinticinco años de edad, de estado soltero y cuyos más datos se desconocen, encartado en expediente de deserción instruido al mismo, comparecerá en el plazo de treinta días, a partir de la presente orden, ante el señor Juez Instructor del Regimiento de Infantería Ordenes Militares, número 37, don Cirilo Retortillo Domínguez, Capitán del mismo y de guarnición en Plasencia (Cáceres), bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía.

Plasencia, 22 de Marzo de 1944.—El Capitán Juez Instructor, Cirilo Retortillo Domínguez. 1111

Alcaldías

VIANDAR DE LA VERA

Edicto

El Alcalde de Viandar de la Vera, hace saber: Que acordado por la Comisión de mi Presidencia, utilizar como ingreso del presupuesto del corriente año, el Repartimiento General de Utilidades, están obligadas todas las personas que residan en este municipio o tengan en el mismo casa abierta a contribuir en la Parte Personal del Repartimiento y además cuantas obstengan alguna renta por posesión de inmuebles, Derechos Reales, rendimiento de explotación agrícola, ganadería, minera, industria o comercial o cualquier otro concepto, sujetas a la obligación de contribuir en la Parte Real de dicho Repartimiento, las cuales deberán presentar, ante esta Alcaldía dentro del plazo de ocho días, a contar desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, las declaraciones juradas de las rentas, rendimientos y utilidades, que deben ser objeto de gravamen en una y otra parte del referido Repartimiento.

El contribuyente que no presente en el indicado plazo, la relación jurada, quedará obligado a indemnizar al Ayuntamiento, de los gastos de investigación de sus utilidades y considerando conforme con la que se asigne por la Comisión de Evaluación.

Viandar de la Vera a 18 de Marzo de 1944.—Marceliano Castaño. 1028

EL TORNO

Edicto

Hallándose confeccionado el Recuento General de Ganadería de este término municipal, que ha de servir de base para la formación del Repartimiento de la Contribución Territorial, por Rústica y Pecuaria, para el año de 1945, queda expuesto al público por término de diez días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que todos los individuos comprendidos en el mismo, puedan examinarlo libremente y hacer las reclamaciones contra el mismo, que a su juicio consideren pertinente, en el bien entendido que pasado dicho plazo no será atendida ninguna por justa que sea.

El Torno, 23 de Marzo de 1944.—El Alcalde, P. Muñoz. 1074

MARCHAGAZ

Edicto

Cuentas municipales del año 1943

Confeccionadas las cuentas municipales del ejercicio que antes se menciona, se encuentran estas expuestas al público, por el plazo de quince días y tres más, contados desde su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría del Ayuntamiento, con el fin de que puedan ser examinadas por las que quieran efectuarlo, durante referido plazo, no admitiéndose reclamación que no venga por escrito y fundamentada y basada en hechos concretos.

Marchagaz a 22 de Marzo de 1944.—El Alcalde, Primitivo Martín. 1079

NAVEZUELAS

Edicto

En virtud de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto Municipal, el Ayuntamiento de mi Presidencia, ha designado Vocales natos que han de formar parte de las Comisiones de Evaluación y en cada una de sus partes Real y Personal, para la formación del Repartimiento general de Utilidades del año 1944, resultando designados los señores siguientes:

Parte Real

Don Francisco Cortijo Fernández, mayor contribuyente por rústica.

Herederos del Excmo. Sr. Marqués de la Romana, idem, hacendado forastero.

Don Simón Cordero Porras, idem por urbana.

Don Elías Collado Hoyos, idem por industrial.

Don Julián Cerezo y Cerezo, representante del Sindicato de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

Parte Personal

Don Manuel Pulido Alvarez, mayor contribuyente por rústica.

Don Adriano Sánchez Cortijo, idem por urbana.

Don Eloy Peromingo Mateo, idem por industrial.

Don Rafael Muñoz Pojo, Cura Párroco.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que durante el plazo de siete días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca insertado el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante sus horas de oficina, cuantas reclamaciones se formulen contra mencionadas designaciones.

Navezuelas, 22 de Marzo de 1944.—El Alcalde, Felipe Durán. 1113

CASAR DE CACERES

Edicto

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de este pueblo.

Hace saber: Que hallándose servida provisionalmente, una plaza de Auxiliar de Secretaría de este Ayuntamiento, de nueva creación, autorizada por el Ilmo. Sr. Director General de Administración local, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 25 de Agosto de 1939 y Orden Ministe-



rial, de 30 de Octubre del mismo año, para ser provista por oposición en las condiciones siguientes:

El haber señalado a la plaza, es el de 3.000 pesetas anuales.

Para tomar parte en el concurso oposición a esta plaza, es requisito indispensable, ser español, haber cumplido 18 años sin exceder de 35, no padecer defecto físico, que imposibilite el ejercicio del empleo, carecer de antecedentes penales, observar buena conducta y acreditar adhesión absoluta al Glorioso Movimiento Nacional. En igualdad de condiciones, tendrá carácter preferente, el que hubiese desempeñado más tiempo algún cargo Auxiliar Administrativo, en estas Dependencias.

El plazo de admisión de instancias, será el de 30 días, a contar desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Las instancias de puño y letra de los solicitantes, serán dirigidas al señor Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, en dicho plazo y se acompañarán los documentos siguientes:

Partida de nacimiento legalizada, certificado acreditativo de carecer de antecedentes penales, otro de afiliado a F. E. T. y de las J. O. N. S., certificado Médico, de aptitud física.

Los concursantes podrán acompañar además certificado de los méritos que posean y que crean oportuno justificar.

Las pruebas de aptitud o el examen se verificará a los tres meses de la fecha de admisión de las solicitudes, para lo que se notificará a los solicitantes con la antelación debida.

El programa se habrá de regir para estas oposiciones será el que comprende la Adición 1.ª de la Orden de 30 de Octubre de 1939, con el aumento de materias impuestas por el Ayuntamiento, y cuyos antecedentes obran en el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Asimismo se hace saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto se saca a concurso, para su provisión en propiedad, la plaza vacante de Aguacil, Voz pública de este Ayuntamiento, dotada en presupuesto con el haber anual de 2.160 pesetas, la cual se proveerá con arreglo a las disposiciones vigentes; figurando como obligaciones de este cargo, la limpieza de las oficinas y dependencias de este Ayuntamiento, en las horas que preceden al trabajo en las mismas; cuidar del reloj municipal; cursar comunicaciones y avisos oficiales; dar bandos; cuidar de la calefacción municipal y todo lo concerniente con los servicios propios del cargo.

El plazo de admisión de instancias será el mismo que el anterior y acompañarán los mismos documentos exigidos para la plaza anteriormente mencionada; debiendo acreditar en el momento del examen que tendrá lugar dentro de los cinco días siguientes de terminar el plazo de presentación de instancias, la aptitud necesaria a las funciones o trabajos que han de desempeñar, acreditando suficientemente los conocimientos indispensables para el ejercicio de los mismos, saber leer y escribir y las cuatro reglas de aritméticas.

El Tribunal se constituirá con sujeción a los preceptos de la repetida Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 30 de Octubre de 1939.

Casar de Cáceres, 24 de Marzo de 1944.—El Alcalde, Adrián Bermejo.

1072

GARCIAZ

Edicto

Confeccionado el Repartimiento General de Utilidades correspondiente al año de 1942, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para oír reclamaciones, todas ellas han de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener la prueba necesaria para la justificación de lo reclamado.

Al mismo tiempo para el conocimiento y notificación a los contribuyentes forasteros se consigna a continuación las cuotas que a cada uno le corresponde:

Relación que se cita

Nombre y apellidos, vecindad y cuotas

Azores Sánchez, Alfonso, Herguijuela, 100 pesetas.
 Barquilla Recio, Castor, Madroñera, 14'36.
 Barquilla Recio, José, idem, 48'33.
 Barrado Diaz, Dionisio, idem, 8'07.
 Barquilla Nieto, Andrés, Aldeacentenera, 103'90.
 Calderón Solís, Alfonso, idem, 67'71.
 Calle Zuasti, de la José, Trujillo, 651'93.
 Campos Pardo, Sebastián, Herguijuela, 48'70.
 Campos Sánchez, Juan, Madroñera, 111'32.
 Carballo Pérez, Francisco, Zorita, 3'11.
 Casillas Rol, Juan, Viuda, Herguijuela, 60'29.
 Corrales Rol, Juan, (herederos), Conquista, 68'31.
 Costas Solís, Santiago, Madroñera, 5'32.
 Cruz Fernández Manuel, Guadalupe, 784'55.
 Cruz Sánchez, José, Madroñera, 105'51.
 Cuadrado Abril, Florentina, Trujillo, 90'01.
 Cuadrado Abril, Rita, idem, 138'62.
 Diez Diez, Mercedes, Logrosán, 1.152'54.
 Dominguez Fernández, Ciriaco, Aldeacentenera, 52'38.
 Durán Diaz, Benjamín, Madroñera, 29'22.
 Durán Sánchez, Antonio, idem, 65'99.
 Esteban Retamosa, María, Herguijuela, 93'24.
 Fernández Diaz, Antonia e hijos, Trujillo, 20'05.
 Fernández García, Joaquín, Madroñera, 14'36.
 Fernández Rubio, José, Zorita, 173'93.
 Flores Moreno, Pedro y Fermín, Guadalupe, 4'83.
 García Rol, Antonio, Madroñera, 3'86.
 García Solís, Tomás, idem, 1'93.
 Gil Cuadrado, Manuel, Viuda, Trujillo, 231'15.
 Gil Galán, Juan, Logrosán, 862'54.
 Gil Navarro, María, Zorita, 68'12.
 González Peña, Agustín, Viuda, idem, 118'02.
 Grande Rodríguez, Pedro, idem, 2'67.
 Higuero Vidarte, Miguel, Trujillo, 542'02.
 Hueso Zabas, Luis, idem, 236'26.
 Jiménez Jiménez, Dionisio, Aldeacentenera, 65'04.
 Jiménez Rentero, Eduardo, idem, 275'89.
 Jiménez Trenado, Miguel, idem, 295'56.
 Marcos Vivas, Tomás, idem, 260.
 Marquesa de Lorenzana, Fuentes del Maestre, 62'98.

Mariscal Chaves, Francisco, Viuda, Aldeacentenera, 98'28.

Jiménez Jiménez, Felipe, idem, 65'04.

Mariscal Esteban, Andres, Herguijuela, 85'44.

Mariscal Tobar, Julio y Mateos, Aldeacentenera, 172'18.

Martín Montero, Emilia, Trujillo, 1'88.

Mateos Alvarado, Juan, idem, 226'3.

Moraño Spino Fernández, Conquista, 53'19.

Moreno Diez, Rosa, Logrosán, 254'41.

Otero Riola, Eugenio, Miajadas, 178'88.

Pablos Parejo, Fabriciano, Trujillo, 194'84.

Peñas Broncano, Dionisio, Zorita, 110'35.

Peña Cano, Enrique, (herederos), idem, 568'19.

Prieto Martín, Amancio, Berzocana, 98'86.

Rodríguez Campos, Pedro Diego, Herguijuela, 44'91.

Rodríguez Casco, Serafín, Madroñera, 4'60.

Rodríguez Sánchez, Luis, Herguijuela, 24'91.

Rodríguez Serrano, Broncano, Zorita, 7'02.

Rodríguez Viñuelas, Juan, Guadalupe, 767'36.

Rol Barrado, Hermenegildo, Madroñera, 47'16.

Rol Fernández, Diego, idem, 100'05.

Rosas Recio, Antonio, idem, 23'45.

Sánchez Barquilla, Juan, idem, 49'40.

Sánchez Campos, Juan, idem, 54'46.

Sánchez Rodríguez, José, idem, 141'94.

Sánchez Rol, Isabel, idem, 41'95.

Sánchez Rol, Isidro, idem, 45'15.

Sánchez Solís, Antonio, idem, 6'40.

Sánchez Solís, Hipólito, (herederos), idem, 113'96.

Sánchez Jiménez, Ventura, Aldeacentenera, 389'90.

Senso Santurino, Sofía, Santa Amalia, 7'02.

Sosa Carmona, Elías, Herguijuela, 37'76.

Spina Collazo, Teresa y Compañía, Trujillo, 304'98.

Taberme, Amalia, idem, 439'53.

Tobar Bermejo, Emilia, idem, 317'9.

Yuste Casillas, (herederos), José, Herguijuela, 0'65.

Yuste Grande, Francisco, (herederos), idem, 99'98.

Vivas Mariscal, Gregoria, idem, 147'74.

Yuste Yuste, Camilo y Compañía, idem, 309'42.

Zarzo Casillas, Constantino, Logrosán, 121'63.

García, 21 de Marzo de 1944.—El Alcalde, Angel Fernández.

1076

CORIA

Cuentas municipales

Fijadas por este Ayuntamiento las cuentas municipales de Ordenación y Depositaria, correspondientes a los ejercicios de 1941 y 1942, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para la presentación de reclamaciones, conforme a lo determinado en el artículo 126 del Reglamento de Hacienda municipal.

Coria, 25 de Marzo de 1944.—El Alcalde, Francisco Lomo.

1115

ACEITUNA

Anuncio

Formado por la Junta Pericial, el recuento de ganadería, que ha de servir de base al repartimiento de la contribución para el próximo año de 1944, queda el mismo expuesto al público, por término de cinco días, en la Secretaría del Ayuntamiento, para los efectos de reclamaciones.

Aceituna, 22 de Marzo de 1944.—El Alcalde, Nicolás López.

1114

CORIA

Liquidación del presupuesto

Aprobada por este Ayuntamiento la liquidación del presupuesto del ejercicio de 1943, queda expuesta al público, por término de quince días, para que por los que resulten interesados en la misma, presenten las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Coria, 25 de Marzo de 1944.—El Alcalde, Francisco Lomo.

1116

TORREJON EL RUBIO

Repartimiento de Utilidades

Confeccionado dicho documento, correspondiente al presupuesto de 1944, queda expuesto al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, con el fin de que pueda ser examinado por cuantas personas lo estimen y presentar contra el mismo las reclamaciones que a bien tengan, siempre que se funden en hechos concretos y categóricos y contengan las pruebas necesarias.

Torrejón el Rubio a 25 de Marzo de 1944.—El Presidente, Narciso Barroso.

1123

ROBLEDILLO DE LA VERA

Edicto

Formadas por esta Alcaldía, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1943, se encuentran las mismas expuestas al público, con los documentos que la justifican en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, para oír reclamaciones.

Robledillo de la Vera, 27 de Marzo de 1944.—El Alcalde, Sebastián Zabala.

1129

ZARZA LA MAYOR

Acuerdo y pliego de condiciones para pavimentación de la plaza de Claudio Temprano

Los referidos documentos quedan expuestos al público por espacio de diez días, en la Secretaría de Ayuntamiento, para los efectos de examen y reclamaciones.

Zarza la Mayor, 27 de Marzo de 1944.—El Alcalde, Antonio Rubio.

1139

ZARZA LA MAYOR

Expediente de habilitación de crédito en el Presupuesto ordinario de 1944

El referido documento queda expuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento, por espacio de quince días, para su examen y reclamaciones.

Zarza la Mayor, 27 de Marzo de 1944.—El Alcalde, Antonio Rubio.

1140